

Contestación a solicitud de información

Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información

Fecha: 29 de abril de 2016

Número de solicitud: 20/2016

Nombre del(la) Solicitante y/o Representante Legal:

**Respuesta
Auditoría
Superior
del Estado
de Puebla:**

En atención a su solicitud de acceso a la información con número al rubro señalado, en la que pide:

“Reciba un cordial saludo: 1. ¿Los auditores externos autorizados por parte de la Auditoría Superior del Estado de Puebla para revisar y dictaminar cuentas públicas para el ejercicio de revisión 2016 pueden también fungir auditores externos en un Ayuntamiento? 2. ¿Cuál es el seguimiento y argumento legal que deriva de la pregunta anterior?”.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 y 112 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla se hace de su conocimiento que la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, encargada de revisar sin excepción, la Cuenta Pública; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes, de los Ayuntamientos y demás sujetos de revisión, por lo tanto, todos sus actos están encaminados a cumplimentar dicho mandamiento.

Por lo que hace a su solicitud, y con fundamento en los artículos 51, 54, fracción II, y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se le informa que los Auditores Externos autorizados por esta Entidad Fiscalizadora, auditan a los Sujetos de Revisión que se encuentran previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, en ese sentido puede consultar los lineamientos que rigen a los Auditores Externos, así como las convocatorias y padrones que sean de su interés, y que se encuentran disponibles en el siguiente link:

<http://www.auditoriapuebla.gob.mx/auditores-externos>

Así lo acordó, con fundamento en los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 22, 112, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 12, fracción XXII, y 31, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Titular de la Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información.

**Firma del (de la) Titular“
de la UCAQAI**